



BENEFICIO TRIBUTARIO DE RENTAS EXENTAS PARA EMPRESAS DE LA ECONOMÍA NARANJA

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**Ministerio de Cultura
Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja**

Septiembre de 2019



**La cultura
es de todos**

Mincultura

Contenido

I. PRESENTACION Y ALGUNAS DEFINICIONES	3
II. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO?	4
III. ¿COMO SE PUEDE ACCEDER AL BENEFICIO?:.....	5
IV. REQUISITOS (DOCUMENTOS A ADICIONAR O SUBIR EN PDF A LA PLATAFORMA DE LA CONVOCATORIA).....	6
V. DOCUMENTOS POR ADICIONAR A LA PLATAFORMA DE LA CONVOCATORIA	8
VI. INGRESO AL SISTEMA	11
VII. PERIODOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS, TIEMPOS DE RESPUESTA Y RECURSOS	16
ANEXO 1. MODELO CARTA DE SOLICITUD AL COMITE.....	17
ANEXO 2. MODELO CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.....	19
ANEXO 3. FORMATO VIABILIDAD FINANCIERA	21
ANEXO 4. FORMATO GENERACIÓN DE EMPLEO	22
ANEXO 5. FORMATO PROYECCIÓN DE LA INVERSIÓN	23
ANEXO 6. ACTIVIDADES ECONOMICAS CIU.....	24
ANEXO 7. MONTOS MÍNIMOS DE EMPLEO.....	26

I. PRESENTACION Y ALGUNAS DEFINICIONES

Con el fin de potenciar las ventajas con las que cuenta el país en creatividad, emprendimiento y tecnología, se busca impulsar las inversiones y la generación de empleo en todas las regiones del país, el Congreso de la República, a partir de la iniciativa del Gobierno Nacional, estableció un incentivo tributario orientado a promover el desarrollo y la realización de negocios en este sector.

Esta guía será una herramienta de consulta para la presentación de los proyectos de economía naranja de que tratan la Ley 1943 de 2018 y el Decreto 1669 de 2019, la cual contiene los procedimientos y requisitos que se deben acreditar para ser beneficiario de la exención. En el documento encontrará el consentimiento firmado para la recolección de datos de las personas jurídicas que se postulen; la información recolectada se usará con fines de verificación de cumplimiento de los requisitos para la selección de proyectos susceptibles de ser beneficiarios de renta exenta y por lo tanto será confidencial, atendiendo lo establecido en la política de tratamiento de datos personales del Ministerio de Cultura.

Para todos los efectos de este documento, debe entenderse por “Proyecto de economía naranja” la presentación y acreditación de todos los requisitos y documentos legales vigentes, cuya validación y posterior acto de conformidad por parte del Ministerio de Cultura, dará lugar al beneficio fiscal de siete años de rentas exentas, para apoyar la innovación, el emprendimiento, la inversión y generación de empleo creativo y cultural en Colombia.

Para el diligenciamiento de la documentación solicitada, se recomienda que los empresarios, inversionistas, lectores o personas interesadas, tengan sus propios asesores y consultores profesionales en materia legal, financiera y contable.

Marco normativo de la exención en renta para empresas de Economía Naranja:

El artículo 79 de la Ley 1943 de 2018 modificó el artículo 235-2 del ET, estableciendo un incentivo tributario de renta exenta por siete años (7) para las empresas de “Economía Naranja”, siendo aquellas que perciben rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

El Decreto 1669 del 12 de septiembre de 2019, que adiciona el Decreto 1625 de 2016 – Único reglamentario en materia tributaria-, reglamentó la precitada norma, en lo referente a la definición de turismo cultural para efectos de la aplicación del incentivo fiscal, los requisitos que deberán cumplir las empresas aspirantes y el contenido del proyecto a presentar, también la proyección de ingresos, los empleos a generar y la inversión a realizar dentro del período de la exención tributaria. De igual modo, reglamentó los parámetros de funcionamiento del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura y precisó las condiciones para la procedencia de la renta exenta.

Rentas Exentas:

Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas se consideran **exentas** a partir del acto administrativo que lo acredite como beneficiario de la exención tributaria, expedido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura y por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 235-2 del Estatuto Tributario.

Tipo de Beneficio: Exención Tributaria sobre el Impuesto de Renta y Complementarios por un periodo de 7 años a partir del acto administrativo expedido por el Comité.

Empresa de Economía Naranja

El artículo 1.2.1.22.47. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1669 de 2019, define las empresas de economía naranja como *“las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario, que se encuentren domiciliadas dentro del territorio colombiano, constituidas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, que tengan como objeto social exclusivo el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas enmarcadas dentro de las actividades que se encuentran descritas en el artículo 1.2.1.22.48. de este Decreto y que inicien el desarrollo de estas actividades antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2021” (subrayado fuera de texto)*

II. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO?

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, pueden acceder al beneficio tributario los siguientes:

- a. Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, del régimen ordinario, constituidas antes del 31 de diciembre del año 2021, con ingresos brutos del año gravable inmediatamente anterior inferiores a 80.000 UVT (80.000 UVT= \$2.741.600.000, cálculo con la UVT del año 2019), que tengan como actividades económicas exclusivas enmarcadas en la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), registradas en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) como Industrias del valor agregado creativo y tecnológico correspondientes a los siguientes códigos CIIU No: 3210, 5811, 5820, 5912, 5913, 5914, 5920, 6010, 6020, 6201, 6202, 7110, 7220, 7410, 7420, 7410, 7420, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9101, 9102 y Actividades referentes al turismo cultural establecidas en el parágrafo del Artículo 1.2.1.22.48 del Decreto 1669 de 2019.

“Parágrafo: Para efectos de la aplicación del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y de este Decreto, son actividades referentes al turismo cultural, todas aquellas que hacen viable el consumo de bienes y servicios, el intercambio y reconocimiento entre visitantes y comunidades locales para el desarrollo y la salvaguardia de los recursos o atractivos turísticos del patrimonio cultural material e inmaterial del país y sus regiones.

“Las actividades referentes al turismo cultural son las siguientes:

Actividades de producción y comercialización de artesanías colombianas y oficios del patrimonio cultural dirigidos a la protección de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio cultural material.

Actividades de administración y promoción de atractivos culturales que se encuentren incluidos en el inventario que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tengan declaratoria como bienes de interés cultural o hagan parte de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

*Actividades de transporte turístico con temáticas asociadas al patrimonio cultural colombiano que se presten exclusivamente en chiva, navegación de ribera tradicional, jeepaos, carrozas o cabalgatas, entre otros afines, que no incluyan ningún tipo de transporte moderno motorizado.
Servicios de interpretación y guianza prestados en recursos y atractivos turísticos”*

- b. Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, constituidas antes del 31 de diciembre de 2021, cuya actividad principal código CIIU 5911 “*Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión*” sin límite de ingresos; sin embargo, después de 80.000 UVT de ingresos brutos obtenidos, de ahí en adelante por cada 20.000 UVTS deben aumentar un (1) empleo adicional.

Nota: Pueden aplicar personas jurídicas siempre y cuando estén registradas en la Cámara de Comercio del domicilio principal y su registro aparezca en el RUES con tipo societario:

- Sociedad limitada,
- Sociedad anónima,
- Sociedad colectiva,
- Sociedad en comandita simple,
- Sociedad en comandita por acciones,
- Sociedad extranjera cuyo domicilio principal sea establecido dentro del territorio colombiano.
- Sociedades por acciones simplificadas SAS
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), siempre y cuando la entidad NO hubiese presentado la solicitud de permanencia en el régimen tributario especial, razón por lo cual fue excluida del mismo y/o actualizada mediante resolución a la responsabilidad “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios – Régimen Ordinario”.

III. ¿COMO SE PUEDE ACCEDER AL BENEFICIO?:

El Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN – Ley 1834 de 2017 y Decreto 1935 de 2018), constituyó el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, que cuenta con una Secretaría Técnica, y lo componen cuatro entidades: Ministerio de Cultura, en cabeza del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a quienes se les asignó la función de evaluar las solicitudes realizadas por los postulantes.

Para presentar la solicitud formal ante el Comité de Economía Naranja, se dispuso el portal web www.economianaranja.gov.co en el cual a partir del 1 de octubre de 2019 se podrá adjuntar el proyecto, anexas los documentos, consultar el estado de la solicitud y descargar el acto administrativo de aprobación expedido por el Comité.

Procedimiento para aplicar:

1. Registrar el usuario, que debe corresponder a los datos del representante legal de la organización, en el portal Web www.economianaranja.gov.co
2. Registrar a la empresa con su información de contacto y datos correspondientes.
3. Presentar la solicitud formal a Comité de Economía Naranja, adjuntando los documentos solicitados, firmados y en formato PDF.
 - Copia RUT
 - Copia declaración de renta año inmediatamente anterior
 - Estados Financieros
 - Certificación de estados financieros
 - Formato de viabilidad financiera
 - Formato de generación de empleo
 - Formato de proyección de la inversión

Nota: Los formatos solicitados se encuentran como anexos a esta guía o los pueden descargar en el siguiente enlace: www.economianaranja.gov.co, una vez se encuentren diligenciando la solicitud.

IV. REQUISITOS (DOCUMENTOS A ADICIONAR O SUBIR EN PDF A LA PLATAFORMA DE LA CONVOCATORIA)

Registro de la Empresa:

Campos para diligenciar en www.economianaranja.gov.co

[NOTA: Los datos a continuación son un ejemplo y su único propósito es ilustrar la forma de diligenciar los campos correspondientes en el sistema de información]

REGISTRO DE PROYECTO RENTAS EXENTAS - LEY 1943 DEL 2018 - DECRETO 1669 de 2019	
DATO PARA SOLICITAR	EJEMPLO
INFORMACIÓN GENERAL PERSONA JURÍDICA	
Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación Sin DV:	900100200
D.V. (Digito de verificación):	0
Tipo societario:	Sociedad Anónima, limitada, comandita...
Razón Social:	Camino real y casa de la palma Producciones S.A.S

Matricula Mercantil RUES:	456751 cámara de comercio Palmira Valle
Tipo de Identificación Representante Legal:	C.C., C.E., Pasaporte
Número de Identificación Representante Legal:	1189395450
Representante Legal:	Camilo Pérez Gómez Rojas
DOMICILIO PRINCIPAL	
Dirección:	Carrera 36 10 298
Departamento:	Valle
Municipio:	Cali
Email y/o Correo Electrónico:	Inasa7895@gmail.com
Página Web:	www.hogrosssducciones.com
Teléfono:	6647578
Celular:	3105699674
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
<p>Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Recuerde que las clasificaciones informadas deben coincidir con las reportadas en el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES).</p> <p>Al respecto, es importante tener en cuenta que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1669 de 2019, “<i>el objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.22.48 de este Decreto</i>”, de modo que tanto el CIIU principal como los secundarios deben corresponder a las 27 opciones allí consagradas.</p>	
Código Actividad Principal CIIU 1	6020
Descripción de la Actividad	Actividades de programación y transmisión de televisión
Código Actividad Principal CIIU 1	SIN CODIGO
Descripción de la Actividad	<p>1. Actividades de producción y comercialización de artesanías colombianas y oficios del patrimonio cultural dirigidos a la protección de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio cultural material.</p> <p>2. Actividades de administración y promoción de atractivos culturales que se encuentren incluidos en el inventario que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tengan declaratoria como bienes de interés cultural o hagan parte de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.</p> <p>3. Actividades de transporte turístico con temáticas asociadas al patrimonio cultural colombiano que se presten exclusivamente en chiva, navegación de ribera tradicional, jeeps, carrozas o cabalgatas, entre otros</p>

	afines, que no incluyan ningún tipo de transporte moderno motorizado.
	4. Servicios de interpretación y guianza prestados en recursos y atractivos turísticos.
Código Actividad Secundaria CIIU 2	7420
Descripción de la Actividad	Actividades de fotografía
Código Actividad Secundaria CIIU 3	
Descripción de la Actividad	
Código Otras Actividades CIIU 4	
Descripción de la Actividad	

V. DOCUMENTOS POR ADICIONAR A LA PLATAFORMA DE LA CONVOCATORIA

- a. Copia de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) en una versión actualizada, donde se evidencie las actividades económicas y los datos básicos del contribuyente.
- b. Copia legible de la declaración de renta de la vigencia fiscal inmediatamente anterior a la de la solicitud. En el caso de empresas que se hayan constituido en la misma vigencia fiscal de la solicitud, este requisito no aplica, por lo cual se deberá cargar en el sistema de información una carta suscrita por el representante legal donde se indique la situación.
- c. Estados Financieros
 - Estado de Situación Financiera,
 - Estado del Resultados Integral,
 - Estado de Cambios en el Patrimonio,
 - Estado de Flujos de Efectivo,
 - Notas que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.
 - Establecer la norma de acuerdo al marco normativo que le aplique a la empresa, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para empresas y el grupo al que pertenece
 - Adjuntar estados financieros al último año gravable finalizado
 - Adjuntar estados financieros al último corte contable
 - Firmados y certificados con copia adjunta de la tarjeta profesional del contador en formato PDF
 - En el caso de empresas que se hayan constituido en la misma vigencia fiscal de la solicitud, se deberá presentar la información financiera de constitución de la sociedad y certificar los ingresos al último corte contable y financiero.

c. Certificación de estados financieros

Descargar el formato modelo, diligenciarlo, firmarlo y adjuntarlo en formato PDF.

d. Certificación de ingresos

Certificación emitida por el contador o revisor fiscal de la sociedad, en la cual se indiquen los ingresos brutos de la vigencia fiscal anterior a la solicitud. Descargar el formato modelo, diligenciarlo, firmarlo y adjuntarlo en formato PDF.

En el caso de empresas que se hayan constituido en la misma vigencia fiscal de la solicitud, se deberá presentar la información financiera de constitución de la sociedad y certificar los ingresos al último corte contable y financiero.

e. Formato de viabilidad financiera

Descargar el formato modelo, diligenciarlo, firmarlo y adjuntarlo en formato PDF. Es una proyección de la información financiera para el proyecto durante los siete años de la exención tributaria a la que aplicaría.

f. Formato de generación de empleo

Descargar el formato modelo, diligenciarlo, firmarlo y adjuntarlo en formato PDF. Es una proyección de los empleos a generar, acorde a los ingresos proyectados en el formato de viabilidad financiera, tener en cuenta el artículo 1.2.1.22.49 “Montos mínimos de empleo de las empresas de economía naranja” para el proyecto, durante los siete años de la exención tributaria a la que aplica.

g. Formato de proyección de la inversión

Descargar el formato modelo, diligenciarlo, firmarlo y adjuntarlo en formato PDF. Es una proyección de la inversión a realizar, acorde a los topes mínimos de inversión, para lo cual se deberá tener en cuenta el artículo 1.2.1.22.54 “Monto mínimo de inversión”.

Las sociedades se deben comprometer a cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientas (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión, se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive (4.400 UVT = a \$150.788.000 liquidado con UVT del año 2019, según proyecto de inversión de acuerdo al modelo establecido por el Ministerio de Cultura). Para establecer el monto de la inversión se debe calcular con la UVT del año en el que presente la solicitud.

La inversión se deberá realizar con posterioridad a la aprobación del proyecto de inversión por parte del Comité de Economía Naranja. Es importante tener en cuenta que la inversión se circunscribe única y exclusivamente a los siguientes tres aspectos:

1. Adquisición de propiedad, planta y equipo:

Las *propiedades, planta y equipos* son los activos tangibles que:

- a) Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- b) Se esperan usar durante más de un periodo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- a) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y
- b) El costo del activo para la entidad puede ser valorado con fiabilidad.

Algunos ejemplos que comprende este tipo de inversión pueden ser:

- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de edificios.
- Adquisición de maquinaria y equipo.
- Adquisición de mobiliario.

La propiedad planta y equipo para renta se contextualiza en los artículos 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario y en el marco normativo aplicable a cada empresa de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC 16 con modificaciones posteriores).

2. Adquisición bienes intangibles:

Aquellos bienes que no pueden apreciarse por los sentidos, no se pueden tocar, ver ni probar si no que solo se pueden distinguir por la inteligencia, ya que se trata de cosas inmateriales.

Entre los bienes intangibles podemos encontrar, a modo de ejemplo:

- Los derechos sobre patentes
- Página web corporal
- Ideas de conocimiento sobre actividades
- Derechos de autor
- Secretos comerciales
- Clientes
- Concesiones
- Valor de la marca
- El conocimiento de metodologías de trabajo

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1669 de 2019, cuenta como inversión únicamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 del Estatuto Tributario:

“ARTÍCULO 74. COSTO FISCAL DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los activos intangibles se clasifican dependiendo de la operación que los origine, y su costo fiscal, se determina con base en lo siguiente:

1. Activos intangibles adquiridos separadamente. Son aquellos activos intangibles por los cuales el contribuyente paga por su adquisición.

El costo de los activos intangibles adquiridos separadamente corresponde al precio de adquisición más cualquier costo directamente atribuible a la preparación o puesta en marcha del activo para su uso previsto.

Cuando se enajene un activo intangible adquirido separadamente, el costo del mismo será el determinado en el inciso anterior menos la amortización, siempre y cuando haya sido deducida para fines fiscales.”

3. Inversiones que se realicen de acuerdo al numeral 3 del artículo 74-1 del Estatuto Tributario: Veamos:

“ARTÍCULO 74-1. COSTO FISCAL DE LAS INVERSIONES. <Artículo adicionado por el artículo 54 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, el costo fiscal de las siguientes inversiones será:

(...)

3. De los gastos de investigación, desarrollo e innovación, el costo fiscal está constituido por todas las erogaciones asociadas al proyecto de investigación, desarrollo e innovación, salvo las asociadas con la adquisición de edificios y terrenos.

Se encuentran dentro de este concepto los activos desarrollados en la elaboración de software para su uso, venta o derechos de explotación.

El régimen aquí previsto no será aplicable para aquellos proyectos de investigación, desarrollo e innovación que opten por lo previsto en el artículo 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.”

VI. INGRESO AL SISTEMA

INGRESO AL SISTEMA:

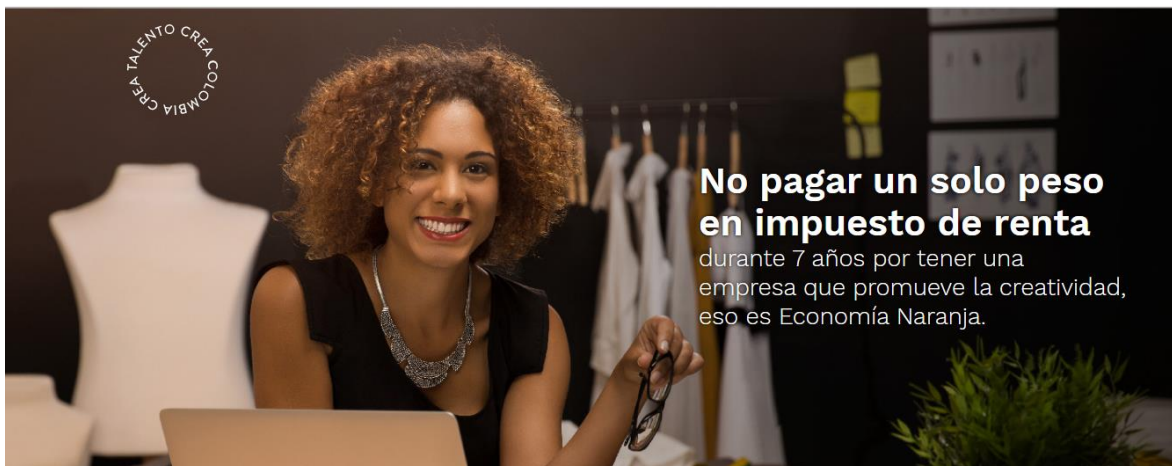
El Ministerio de Cultura habilitó el portal web “www.economianaranja.gov.co” para que las empresas de Economía Naranja postulen su proyecto y entren en proceso de evaluación por parte del comité designado.

REGISTRO DE USUARIO:

Debe tener en cuenta que el registro de su empresa debe hacerlo una persona natural vinculada a su entidad, la cual tendrá acceso al portal y podrá registrar los proyectos, editar datos, consultar, etcétera.

Luego de registrarse, recibirá un correo de confirmación de registro para activar su cuenta, cuando su cuenta esté activa, podrá ingresar con su correo electrónico y contraseña.

HOME



No pagar un solo peso en impuesto de renta

durante 7 años por tener una empresa que promueve la creatividad, eso es Economía Naranja.



AVERIGUA SI TU EMPRESA APLICA A ESTE BENEFICIO

Comunícate con nosotros a través del correo electrónico info-economianaranja@mincultura.gov.co o al teléfono (+57 1) 3424100 Ext. 1538 - 1180 línea gratuita: 018000913079.

[Ver guía >](#)

Genera más empleo y lleva tu empresa a otro nivel


[Inscribe tu proyecto aquí >](#)

[Conoce los beneficios de la Economía Naranja aquí >](#)



REGISTRO DE USUARIOS

Este formulario resulta de hacer clic en **“Inscribe tu proyecto aquí”**:

 Rentas exentas
Regístrate Inicia sesión

Inicio sesión

Correo electrónico*



Contraseña*

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)


[Ingresar](#)

Contáctanos

info-economianaranja@mincultura.gov.co
Teléfono: (571) 3424100 ext 1538





Al hacer clic en **“Regístrate”**:

 Rentas exentas
Regístrate Inicia sesión

Crea una cuenta



Nombre*	Apellidos*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de identificación*	Número de identificación*
<input type="text" value="Selecciona un tipo de identificación..."/>	<input type="text"/>
Correo electrónico*	Celular*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Contraseña*
<input type="text"/>	<input type="password"/>

No soy un robot
 

[Regístrate](#)

Contáctanos

info-economianaranja@mincultura.gov.co
Teléfono: (571) 3424100 ext 1538

REGISTRO DE EMPRESA

Luego de crear su usuario, deberá ingresar al sistema y registrar su empresa.

Rentas exentas Camilo Gómez

Registro de empresa

Información general

Razón social*

Tipo de sociedad*

NIT*

Matrícula Mercantil RUES*

Sin dígito de verificación y puntos.

Indique una clasificación principal y las clasificaciones secundarias que tenga registradas en el RUT, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Recuerde que las clasificaciones informadas deben coincidir con las reportadas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Actividad económica principal (registrada en el RUT)*

Actividad referente al turismo cultural

Actividad económica secundaria (registrada en el RUT)


Actividad referente al turismo cultural

Para el registro de su empresa, deberá tener a la mano los siguientes datos:

- Razon social
- Tipo de sociedad
- Nit
- Matrícula mercantil RUES
- Código(s) actividad(es) económica(s) - CIIU
- Fecha de creación de la empresa
- Descripción actividad económica en el marco de la economía naranja
- Datos generales de ubicación y contacto
- Datos generales del representante legal

REGISTRO DE PROYECTO:

En este paso usted debera crear su proyecto con el que se va a postular para el incentivo de renta exenta.

 Rentas exentas Camilo Gómez ▾

Registro de proyecto

Información general

Nombre del proyecto*

Sector de la economía creativa*

Objetivos económicos y culturales del proyecto, teniendo en cuenta si se trata de creación empresarial, aceleración o escalamiento*

Empleo e inversión

Número de empleos que generará el proyecto*

VII. PERIODOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS, TIEMPOS DE RESPUESTA Y RECURSOS



Conforme a lo anterior, para 2019 los proyectos se deberán presentar entre el 1 y el 31 de octubre. Para el año 2020 se tendrán en cuenta los tres periodos y para el año 2021 se podrá presentar la solicitud hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 (artículo 1.2.1.22.52. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1669 de 2019).

El acto administrativo de conformidad o no conformidad, será expedido por el Ministro de Cultura, previo concepto del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles a la presentación del proyecto con el lleno de requisitos, el cual será notificado personalmente al contribuyente conforme con lo previsto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De igual manera, se podrán notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado la notificación electrónica.

En caso de que el solicitante sea requerido para subsanar, iniciarán nuevamente los tiempos de revisión a partir de la presentación de respuesta al requerimiento.

Contra el acto administrativo que emite el Ministerio de Cultura procederá únicamente el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

ANEXO 1. MODELO CARTA DE SOLICITUD AL COMITÉ

[Logo de la Sociedad, Dirección y teléfono]
 [Ciudad, fecha de elaboración]

Señores
COMITÉ DE ECONOMIA NARANJA
MINISTERIO DE CULTURA
 República de Colombia
 Carrera 8ª No. 8 - 43
 Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de acogernos al beneficio tributario de Renta Exenta y certificación de cumplimiento de requisitos y compromisos consagrados en el Estatuto Tributario Artículo 235-2 Numeral 1.

En atención al requisito establecido en el numeral 1 del artículo 235 - 2 del Estatuto Tributario reglamentado por el Decreto 1669 de 2019, en el Artículo 1.2.1.22.51, el suscrito [Nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [número de cedula de ciudad], en mi calidad de representante legal de la empresa denominada [nombre de la razón social de la empresa con sigla] contribuyente del impuesto de renta y complementarios del régimen ordinario e identificada con NIT No. [Número de Registro Único Tributario con dígito de verificación], vecino y residente en la ciudad de [nombre de la ciudad] en la [dirección completa], declaro bajo la gravedad de juramento que la Persona Jurídica que represento no la uso ni usaré como medio o fin para llevar a cabo o financiar actividades al margen de la ley, tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo o actos de corrupción.

Igualmente, declaro de forma voluntaria y bajo la gravedad de juramento:

- Que toda la documentación e información aportada en mi inscripción como solicitante a la exención tributaria, es veraz y exacta, sin falsedad alguna en la misma.
- Que la organización que represento, en desarrollo de mi actividad económica, cumple en su totalidad los requisitos exigidos en el Decreto 1669 de 2019 para acceder al Beneficio Tributario denominado Renta Exenta.
- Que la organización que represento, en desarrollo de mi actividad económica, se compromete en su totalidad a realizar la inversión exigida en el Decreto 1669 de 2019, Artículo 1.2.1.22.51 numeral 7 y Artículo 1.2.1.22.54 para acceder al Beneficio Tributario denominado Renta Exenta.
- Que la organización que represento se compromete en su totalidad a realizar la generación de empleo exigida en el Decreto 1669 de 2019, Artículo 1.2.1.22.51 numeral 6 y el Artículo 1.2.1.22.49 para acceder al Beneficio Tributario denominado Renta Exenta.

- Que en nombre de la organización que represento, autorizo al Ministerio de Cultura a consultar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el RUES en cumplimiento al Decreto 1669 de 2019 Artículo
- 1.2.1.22.51 Numeral 2 para acceder al Beneficio Tributario denominado Renta Exenta.
- Que los recursos, e ingresos de la entidad que represento con los que desarrollo mi actividad como sociedad, provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de mi objeto social como empresario.

Sin otro particular, suscribo cordialmente,

(Firma _____)

(Nombre del representante legal)

(Documento de identidad)

Nota: En atención al deber constitucional de colaborar con la administración de justicia y al deber de denuncia de los funcionarios públicos, consagrados en los artículos 95.7 y 67 de la Constitución Política respectivamente, el Ministerio de Cultura podrá dar traslado de la información que considere pertinente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos y sus delitos fuente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. **Así mismo, el Ministerio de Cultura, en cumplimiento de su función de verificación documental, dará aplicación a los principios de buena fe y de presunción de legalidad, asumiendo que los documentos presentados por el solicitante son auténticos y cumplen con todos los requisitos legales, formales y de fondo para ser expedidos.** En esa medida, el contenido de la documentación entregada será responsabilidad de quien la aporte y el Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad alguna en los casos en que se llegare a determinar que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la normatividad vigente para adelantar el presente trámite, se allegó por parte del interesado, documentación falsa o con información incorrecta.

ANEXO 2. MODELO CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

[Logo de la Sociedad, Dirección y teléfono]

[Nombre del Representante legal] Representante Legal de [Razón social empresa] y [Nombre del Contador y/o Revisor Fiscal], Contador público y/o Revisor Fiscal, ambos en ejercicio de las facultades legales que les confiere el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y Ley 43 de 1990 y en cumplimiento del Decreto 1669 de 2019, artículo 1.2.1.22.51 numeral 10.

CERTIFICAMOS:

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los estados financieros: Estado de Situación Financiera al [fecha de corte], el Estado del Resultados Integral al [fecha de corte], el Estado de Cambios en el Patrimonio al [fecha de corte] y el Estado de Flujos de Efectivo al [fecha de corte], de conformidad con el [Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, establecer la norma de acuerdo al marco normativo que le aplique a la empresa], que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para empresas del grupo [Establecer el grupo al que le aplique Pymes, Grupo I, II]; incluyendo sus correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.

Además:

1. Que los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 20__; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los Cambios en la Situación Financiera, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo.
2. Que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de [nombre de la empresa], tal como se registraron los hechos, transacciones y operaciones reconocidas y realizadas y fueron tomados fielmente de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
3. Que los estados contables básicos de [nombre de la empresa] reflejan con corte a [fecha de corte], razonablemente el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos gastos y cuentas de orden, y que garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, y que estos se encuentran registrados de acuerdo a los marcos técnicos normativos contables vigentes a la fecha de preparación de los documentos.
4. Que los activos son aquellos recursos controlados por la empresa que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros en el desarrollo del cumplimiento del objeto social de la empresa.
5. Que los pasivos representan las obligaciones de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio en el desarrollo del cumplimiento del objeto social de la empresa.

6. Que no se han presentado acontecimientos importantes después del cierre del ejercicio y la fecha de preparación de este informe, que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros y en las notas.
7. Que confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
8. Que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.
9. Por otra parte, certificamos que los ingresos brutos obtenidos en el **año inmediatamente anterior** de la [nombre de la empresa] ascienden a la suma de \$_____ Moneda corriente; corresponden a _____ UVT del año gravable _____
10. Por otra parte, certificamos que los ingresos brutos obtenidos en el **último cierre contable** de la [nombre de la empresa] ascienden a la suma de \$_____ Moneda corriente; corresponden a _____ UVT del año gravable _____

Expedida en [Ciudad, fecha de elaboración]

[Nombre del representante legal]

Representante Legal

C.C. [Número de cedula] de [ciudad de expedición]

[Nombre del contador y/o Revisor Fiscal]

[Cargo Contador y/o Revisor Fiscal]

C.C. [Número de cedula] de [ciudad de expedición]

T.P. N° [Número de tarjeta profesional]-T

[NOTAS ACLARATORIAS:

Esta certificación debe ser firmada y adjuntada en formato pdf.

Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal, así como los estados financieros enunciados en la misma, firmados por contador y revisor fiscal en formato pdf.

Para las empresas que presenten la solicitud en la misma vigencia fiscal de su constitución, se deberán adjuntar estados financieros de constitución y estados financieros del último cierre contable y financiero firmados por contador y revisor fiscal, en formato pdf.]

Nota: En atención al deber constitucional de colaborar con la administración de justicia y al deber de denuncia de los funcionarios públicos, consagrados en los artículos 95.7 y 67 de la Constitución Política respectivamente, el Ministerio de Cultura podrá dar traslado de la información que considere pertinente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos y sus delitos fuente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. **Así mismo, el Ministerio de Cultura, en cumplimiento de su función de verificación documental, dará aplicación a los principios de buena fe y de presunción de legalidad, asumiendo que los documentos presentados por el solicitante son auténticos y cumplen con todos los requisitos legales, formales y de fondo para ser expedidos.** En esa medida, el contenido de la documentación entregada será responsabilidad de quien la aporte y el Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad alguna en los casos en que se llegare a determinar que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la normatividad vigente para adelantar el presente trámite, se allegó por parte del interesado, documentación falsa o con información incorrecta.



ANEXO 5. FORMATO PROYECCIÓN DE LA INVERSIÓN

REGISTRO DE PROYECTO RENTAS EXENTAS - LEY 1943 DEL 2018 - DECRETO 1669 2019				
Proyección monto mínimo de inversión				
<p>Artículo 1.2.1.22.54. Monto mínimo de inversión. Para efectos de la exención contemplada en el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, una vez aprobado el proyecto y en firme el acto de conformidad, el contribuyente deberá cumplir con un monto mínimo de inversión de 4.400 unidades de valor tributario (UVT) en un plazo máximo de tres (3) años gravables.</p> <p>Para efectos del cumplimiento del monto mínimo de inversión de que trata este artículo, se considerará inversión: la adquisición de propiedad, planta y equipo, la adquisición de intangibles de que trata el numeral 1 del artículo 74 del Estatuto Tributario y las inversiones que se realicen con base en el numeral 3 del artículo 74-1 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las inversiones no se lleven a cabo a través de vinculados económicos o partes relacionadas. El valor mínimo de la inversión en propiedad, planta y equipo, activos intangibles e inversiones, mencionados anteriormente, se determinará por el costo fiscal atendiendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario.</p> <p>La inversión se deberá realizar con posterioridad a la aprobación del proyecto de inversión por parte del Comité de Economía Naranja.</p> <p>Parágrafo. En caso de no cumplir con los montos de inversión de que trata el presente Decreto se perderá el beneficio a partir del tercer (3) año, inclusive.</p>				
Tipo de Inversión	Vr. Primer Año	Vr. Segundo Año	Vr. Tercer Año	Total
Adquisición de Propiedad Planta y equipo				\$ -
Adquisición de intangibles (Numeral1 Art.74 Estatuto Tributario)				\$ -
Inversiones (Numeral 3 Art.74-1 Estatuto Tributario)				\$ -
Valor total de las Inversiones. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FUENTES DE FINANCIACION	DETALLE O DESCRIPCIÓN			VALOR
Aportes sociales o emisión de acciones				
Donaciones y/o Subvenciones				
Aportes Inversión Extranjera				
Aportes Inversión Nacional				
Crédito Entidad Financiera				
Otra ¿Cual?				
Valor total de la financiación proyectada:				\$ -
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE DE LA EMPRESA				

ANEXO 6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
5811	Edición de libros.
5820	Edición de programas de informática (software)
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7410	Actividades especializadas de diseño
7420	Actividades de fotografía
9001	Creación literaria
9002	Creación musical
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9101	Actividades de bibliotecas y archivos
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
	Actividades referentes al turismo cultural.

Parágrafo. Para efectos de la aplicación del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y de este Decreto, son actividades referentes al turismo cultural, todas aquellas que hacen viable el consumo de bienes y servicios, el intercambio y reconocimiento entre visitantes y comunidades locales para el desarrollo y la salvaguardia de los recursos o atractivos turísticos del patrimonio cultural material e inmaterial del país y sus regiones.

Las actividades referentes al turismo cultural son las siguientes:

1. Actividades de producción y comercialización de artesanías colombianas y oficios del patrimonio cultural dirigidos a la protección de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio cultural material.
2. Actividades de administración y promoción de atractivos culturales que se encuentren incluidos en el inventario que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tengan declaratoria como bienes de interés cultural o hagan parte de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
3. Actividades de transporte turístico con temáticas asociadas al patrimonio cultural colombiano que se presten exclusivamente en chiva, navegación de ribera tradicional, *jeepaos*, carrozas o cabalgatas, entre otros afines, que no incluyan ningún tipo de transporte moderno motorizado.
4. Servicios de interpretación y guía prestados en recursos y atractivos turísticos.

ANEXO 7. MONTOS MÍNIMOS DE EMPLEO

Ingresos fiscales netos en UVT en el respectivo año fiscal		Empleos por rango (no acumulativos por cambio de rango)
Desde	Hasta	
0	6.000	3
6.001	15.000	4
15.001	30.000	5
30.001	65.000	7
65.001	Menos de 80.000	8

Aquellas sociedades cuyo objeto social exclusivo corresponda a actividades enmarcadas dentro de la Clasificación de Actividades Económicas CIU 5911, deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral, durante el tiempo que dure la producción, el número de empleados de conformidad con la tabla de que trata este artículo. De 80.000 unidades de valor tributario (UVT) en adelante, por cada 20.000 unidades de valor tributario (UVT) de ingreso bruto adicional se deberá contratar un (1) empleado adicional.



Es el momento de crear!